

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 14:00 horas del día 04 del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, nos reunimos en las instalaciones que alberga el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, los **CC. Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Karen Marlen Guerra Ramírez, Christian Enriquez Hernández, Regina Irastorza Tomé, José Eduardo Ramírez Vergara, Elva García Melgar**, en calidad de Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; por lo que se procede a la declaración del Quorum Legal, y somete a votación el orden del día, mismo que queda aprobado por **Unanimidad** de votos, se incorporaron unos minutos después, los regidores **Elvia Aguado López y Emmanuel Jaime Barrientos**, Vocales de la citada Comisión.

Todos ellos acuden a la presente reunión en atención a la Convocatoria Número 028 de fecha 31 de octubre de 2025 dos mil veinticinco, hecha por parte de la Presidenta de la Comisión, ya referida y mediante la cual se convocó a todos los integrantes de la misma, los **CC. Karen Marlen Guerra Ramírez, Christian Enriquez Hernández, Regina Irastorza Tomé, José Eduardo Ramírez Vergara, Elva García Melgar, Elvia Aguado López y Emmanuel Jaime Barrientos**, Secretaria y Vocales de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Los presentes estamos reunidos para analizar y dictaminar el **Proyecto de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, presentes, analizamos la propuesta descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

Mediante el Oficio número TM/1144/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el C.P. Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, se remite por parte de la Tesorería Municipal, el Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, Lic. Rodolfo Gómez Cervantes.

Mediante Oficio Circular S.A./1092/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato remite a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Proyecto de "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026", derivado del acuerdo que se aprobó en la Sesión de Ayuntamiento número 26 Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre del 2025, a efecto de que en el ejercicio de las facultades que corresponden a dicha Comisión sea analizado y discutido el asunto, para que una vez que se tome el acuerdo respectivo, se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su acuerdo correspondiente.

Se calendarizo reunión de trabajo, con la finalidad de analizar el Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026. La reunión referida tuvo lugar el día martes 04 de noviembre del año en curso, celebrando mesa de trabajo con carácter de **PRIVADA**, con las diferentes dependencias involucradas, mediante la Convocatoria número 028, en el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, todas ellas convocadas legalmente por parte de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.

En la referida reunión de trabajo de esta Comisión, se analizó el Proyecto de "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026", en la que se formularon observaciones y diversas interrogantes por parte de los integrantes de la Comisión, mismas que fueron aclaradas por personal de la Tesorería Municipal y por Directores Generales y de Área de la Administración Pública Municipal, así como de Organismos Paramunicipales, involucrados en el tema, siendo consideradas algunas como viables, con los argumentos que se presentan en la Exposición de Motivos que al presente se adjunta. 

Radicado el Proyecto de "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026", se procedió por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, a realizar su estudio y análisis, a fin de rendir el dictamen correspondiente. 

II. Consideraciones.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento resultó competente para conocer y analizar el proyecto objeto del presente dictamen, conforme lo establecido en los artículos 19 fracción II y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. 

Metodología para el análisis del Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación.



Los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, dictaminaron y acordaron como metodología de trabajo para la discusión del Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, la siguiente: 

a) Se calendarizo reunión de trabajo, con la finalidad de atender el Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, con seriedad y compromiso.

b) Se convocó a cada uno de los Directores Generales y de Área, involucrados con el tema, derivado de las modificaciones a realizar, para conocer de manera directa sus propuestas y justificaciones, mismas que nos permitieron tener un panorama amplio para el momento de la toma de decisiones.

c) Se convocó a personal de la Tesorería Municipal, para contar con la opinión de la parte que, presenta la propuesta del Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, a fin de realizar un trabajo integral.

Consideraciones Generales.

El trabajo de análisis se condujo respetando los principios de las contribuciones contenidas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra los principios constitucionales tributarios de: reserva de Ley, destino al gasto público, proporcionalidad y de equidad.

Además, se consideraron los criterios técnicos que emite el Congreso del Estado de Guanajuato para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, como apoyo y directriz para el incremento de tarifas del proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Consideraciones Particulares.

La propuesta del proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para

el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, presentada por la Tesorería Municipal, fue analizada en los trabajos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, donde fueron vertidas las observaciones de los integrantes y aclaradas por la Tesorería Municipal o por los Directores Generales y de Área de la Administración Pública Municipal, así como de los Organismos Paramunicipales, involucrados en el tema, siendo consideradas viables con los argumentos que se presentan en la exposición de motivos.

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento analizaron las diversas modificaciones y propuestas del proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, puestos a su consideración, propuesta y modificaciones que se considera precisar en el presente dictamen, y que son los siguientes:

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato (JAPAMI).

En el artículo 37, fueron eliminados los conceptos que se trasladaron a la Ley de ingresos, y fueron realizadas algunas adecuaciones a los textos en relación con la simplificación de las tarifas que se propusieron en la Ley de Ingresos, los conceptos que permanecen en este documento normativo solo se indexaron en un 4%, conforme al sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Dirección General de Desarrollo Urbano.

En el artículo 13, relativo a los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano, solo se incrementan las tarifas al 4%, conforme al porcentaje sugerido y aprobado por el Congreso del Estado, y se eliminan los conceptos de las fracciones VII y VIII que fueron trasladados a la Ley de Ingresos.

Dirección General de Servicios Públicos.

En los artículos 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 10 fracciones XV, XIX, XX, XXI y XXII, 15, 28 y 30), en su generalidad no se presentan modificaciones, se da solo el incremento del 4%, conforme al sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Dirección General de Sustentabilidad.

En el artículo 19, de los servicios que presta la Dirección de Sustentabilidad, no se presenta cambios y solo se da el incremento del 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Dirección General de Obras Públicas.

En lo que corresponde al artículo 17, no se presenta cambios y solo se da el incremento del 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Dirección General de Movilidad y Transporte.

En el artículo 9 se incorpora, propuesta de nuevos conceptos: "Por la inscripción al padrón de peritos y peritos especializados de la Dirección de Planeación Vial": con dos incisos a) "Por inscripción y registro" y b) "Por actualización del registro", con tarifas de \$1,114.51 pesos, y \$1,107.00 pesos, respectivamente, mismos que corresponden a la Dirección de Planeación Vial.

Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

En lo que corresponde a los artículos 7, 8, 10 fracción XVIII y 12, no hay modificación, de este último solo se eliminan algunos conceptos que fueron

incorporados a la Ley de Ingresos, el resto de los conceptos y tarifas solo se incrementan en un 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Secretaría de Ayuntamiento.

En lo que corresponde al artículo 11, no presentan ningún cambio, los conceptos se mantienen en la misma tesitura y las tarifas solo se incrementan el 4%, conforme al sugerido y aprobado por el Congreso del Estado.

Oficialía Mayor.

Conforme a los artículos 10 fracción XXIII, relativo a los formatos oficiales y 18, referente al registro en el padrón municipal, los conceptos se mantienen sin cambio y sin indexación, manteniendo las tarifas vigentes de este 2025, para el año 2026.

Dirección General de Economía y Turismo.

En lo que corresponde al artículo 23, relativo a los servicios del Inforum, se mantienen los conceptos, solo la indexación correspondiente al 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado, únicamente se da un cambio en la fracción I inciso a) respecto del horario de renta de pabellones, a efecto de brindar mayor claridad y certeza jurídica.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

En lo relativo al artículo 20, de los servicios prestados, uso y explotación de bienes inmuebles del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Irapuato, se mantienen los conceptos sin cambio, con solo la indexación correspondiente al 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado, se eliminan los conceptos que fueron trasladados a la Ley de Ingresos.

Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud. (COMUDAJ)

En lo relativo al artículo 21, en su generalidad se mantienen los conceptos, solo la indexación correspondiente al 4%, sugerido y aprobado por el Congreso del Estado, presentando modificación en nomenclatura en algunas fracciones, así como el incremento de conceptos similares a los ya vigentes, se agrega beneficio que consta de: Para las fracciones I, inciso h), numeral 1; II, inciso k) numeral 1; IV, inciso k), numeral 1; V, inciso y); se aplicará un 30% de descuento a los hijos de empleados municipales y un 20% de descuento a la ciudadanía que inscriba 2 o más niños.

Asimismo, para las fracciones I, inciso y); II, inciso f); VI inciso b); se establece un nuevo beneficio para aplicar hasta un 30% de descuento a instituciones educativas públicas y comunidades rurales, con oficio previo para su autorización.

Parque Irekua, la Casa de las Familias.

En lo que corresponde al artículo 22, en su generalidad se mantienen los conceptos, solo con la indexación correspondiente al 4%, sugerido y aprobado por el congreso del Estado, se presenta una propuesta de un aumento superior al 4% autorizado en los conceptos de: Renta de canchas de futbol, por 1 hora, sin luz, indexa la tarifa en un 25% de \$200.00 a \$250.00; y en renta de canchas de futbol, por 1 hora, con energía eléctrica, indexa tarifa en un 20%, de \$250.00 a \$300.00; esto con motivo de recuperación de costos, y aún con el incremento las tarifas se encuentran por debajo de los costos de mercado e incluso menores a la COMUDAJ.

Asimismo, en los Cursos de Verano se da una disminución en la tarifa, quedando establecida en \$900.00 pesos, por todo el curso, ya que era cobrado por semana con una tarifa de \$275.60.

En el estacionamiento de vehículos, se propone un incremento del 13%, con una tarifa de \$18.00 pesos, y se presenta un beneficio del 50% de descuento en tarifa

del Centro de Educación Ambiental, a personas con discapacidad y adulto de la tercera edad.

En lo relativo al tema de estacionamiento fue puntualizado que actualmente la tarifa que se cobra por pensión es muy baja, establecida en la fracción XIII, considerando que es un servicio de calidad prestado por el parque, y que el mantenimiento de las instalaciones es de vital importancia, a propuesta de los regidores integrantes de la Comisión y en habiendo realizado las consideraciones necesarias con la Directora del Parque Irekua, se acuerda establecer una tarifa de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), así mismo se establece un beneficio para otorgar el 30% de descuento sobre este concepto a personas que lo soliciten y acrediten mediante un documento oficial tener a un familiar internado en el Hospital General de Irapuato.

Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación (IMCAR).

En el artículo 10, fracciones VIII, IX, X, XI y XII, se mantienen sin ningún cambio, solo el incremento del 4%, conforme al sugerido y autorizado por el Congreso del Estado.

Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato (IMUVII).

En el artículo 14, de los servicios que presta el instituto, se mantienen sin ningún cambio, solo el incremento del 4%, sugerido y autorizado por el Congreso del Estado, y se eliminan los conceptos que estaban contenidos en las fracciones I, IV, VI, VII y VIII, derivado de su traslado a la Ley de Ingresos.

Tesorería Municipal.

Conforme a los artículos competencia de la Tesorería Municipal, en su generalidad no se presentan cambios, solo se incrementan las tarifas en un 4%, conforme al sugerido y aprobado por el Congreso del Estado, aquellos conceptos que no tiene

tarifa se mantienen en la misma tesitura, sin modificación. Únicamente se actualiza la estructura e cobro en el artículo 36, concepto que se encuentra vigente.

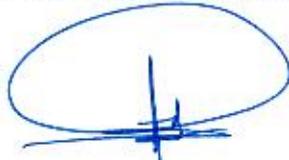
DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 27 fracción VI, 29 fracción II, 77 primer párrafo, 83 fracción VIII y 93 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracción VIII y 36 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, una vez concluido el análisis y estudio, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento:

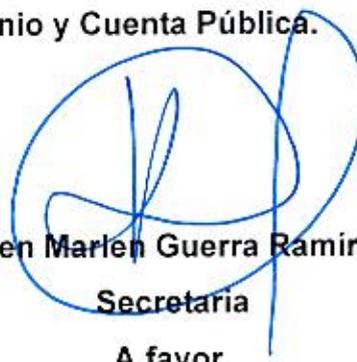
Acuerdan por **Mayoría** de votos, 5 a favor y 3 en contra, aprobar en lo general el Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, para turnarla a la Secretaría de Ayuntamiento para que se tome en punto de sesión de Ayuntamiento y se remita al Congreso del Estado de Guanajuato para su aprobación definitiva.

Se concluye la presente reunión siendo las 18:15 dieciocho horas con quince minutos, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.



Ma. del Rocío Jiménez Chávez
Presidenta
A favor



Karen Marlen Guerra Ramirez
Secretaria
A favor



Christian Enriquez Hernández

Vocal
A favor



Regina Irastorza Tomé

Vocal
En contra



José Eduardo Ramírez Vergara

Vocal
En contra



Elva García Melgar

Vocal
A favor



Elvia Aguado López

Vocal
En contra



Emmanuel Jaime Barrientos

Vocal
A favor

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 14:00 HORAS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DONDE SE DICTAMINO EL PROYECTO DE “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”.